

L. 4.

1825.

N. 34

El Prefecto de Arequipa acompaña la contrata que ha hecho con el sobrecargo de la Fragata Magallanes, para la conducción de los españoles a la Península, D. Constante Gautier según las capitulaciones.

Nov. 20

b. f.

M. H. C. P. L. 5 - 180

cop. 5

Doc. 180.

Fs. 6

Arg. Nov. 20. de 1825.

1

A. S. Ministro de Hacienda.

N. 98.

Sr. Ministro.

Da aviso de los q. se transportan a la Armada de guerra del Srado en la fragata Elagallanes, y acomoda la contrata celebrada con su Sobrecargo.

En la fragata Elagallanes anclada en el Puerto de Livila van a ser transportados a la Armada de guerra del Srado, segun las Capitulaciones de Ayacucho, y ordenes Supremas, los q. constan de la adjunta lista. Incluye tambien a V. la contrata celebrada con su Sobrecargo D. Constante Gaurier en q. aparece la onerosa de siete mil ochocientos p. q. ha recibido p. el transporte; y V. se servira imponer de todo a S. E. el Consejo de Gobierno.

Pal.º Dixre 12
825.

Que el transporte a Europa del mini reventos asiatico de charcas no debe costearlo el Srado, ni no la Republica se resolvian q. hade cobrar sus remos de criminal; ala q. formara y supiera el gano total q. hubiere causado Dno asiatico y su familia.

Dios que a V.

Sr. Ministro.

M. G. de la Puente



P. L. 5-186

fto ena

Copia.

2

Republica Peruana. = Secretaria general. = Juan el
general en la Paz a 20. de Agosto de 1825. = El Sr. General Pro-
fecto del Departamento de Arequipa. = S. General = S. E. el Sr.
bentador a ha' cuído resolver p. decreto fha. de ayer. q. V. S.
munde apuntas a la mayor brevedad, y pagar de cuenta del go-
bierno, el pasaje para Europa del Illmo. S. Arzobispo D. Diego
Antonio Navarro Villacres, y el de diez individuos que componen
su familia, y se expresan en el pasaporte q. con esta fha. se ha
librado al efecto. = De orden de S. E. tengo el honor de comunicarlo
a V. S. para que a suya disponga su cumplimiento. = Soy
del V. muy atento servidor. = S. Gen. = Felipe Sant. Esteban.

Es copia

J. J. Carrigada
fco.

Contra q. hace el Sr. General de Brigada de los Ejercitos del Sr. D. Antonio Gutierrez de la Suñer, Jefe del Departamento de Arzquipa, con D. Constante Gautier Subcarago de la Fragata Magallanes anclada en el Puerto de Quila p. q. transporte a su bordo, y a la Península las personas q. constan de la lista adjunta, y a las q. corra en transporte el bordo del Sr. conforme a las Capitulaciones celebradas en Cuzco el 2. de Dic. de 1824, y a decretos Superiores de la materia, habiendo intervenido en ella el Sr. Administrador del Tesoro publico D. Fernando Pacheco, firmando todo con un tenor p. la debida constancia.

Cada persona (a excepcion de los q. seran colocados en la primera Camara) tendra un catre adiante de la segunda Camara.

La 2.ª Camara se repartira p. las Sras y familias de los Pasajeros.

Comerán en una ó dos mesas diferentes, siendo servidas las dos igualmente.

El Cap.º se consultará con el Oficial de mayor graduacion p. la distribución de mesas y cacas, y cada persona tendra q. conformarse con el lugar q. se le designe.

Mientras permanezcan todos los Pasajeros a bordo de la Fragata, estarán subordinados a las ord.º del Cap.º, y sujetos a las prevenciones de los Oficiales de la misma Fragata, pues solo así se conservará el ór.º tan necesario y q. redundará a beneficio de los transportados.

Se dará al Cap.º dos comidas diarias, una a las once de la mañana, y otra a las cuatro de la tarde, compuestas poco mas ó menos de lo sig.º

Galletas a discrecion.

Un plato de arroz.

Uno id. de legumbres cocas.

Uno id. carne salada.

Uno id. carne fresca, mantecasas ó pescado seco.

Dos onzas de manteca, ó queso cada dia.

Medida botella de vino diario.

Una octava de botella de aguard.º

Se se en las dos comidas una taza.

Azúcar, vinagre, sal &c. a discrecion.

Mandará al cocinero q. prepare la comida de diferentes indios cada dia.

El Capitan hará en el Puerto de Quila los viveros superiores p. q. no haya escasez de ellos hasta el Rio Tanco, en donde los renovará p.º

Ir hasta Europa, dando parte á los interesados de la cantidad de q.
proced.

El precio del pasage será de cuatrocientos p. p. cada persona, y de
cientos p. cada cuido.

El Exmo Sr. Arzobispo p. en cameter, y sus enfermedades neci
de otros condicional y particular cuidado, se le dará el Camarote de
Sobrecargo, el cual es grande, segando de los otros Camarotes, y pueden
asistirse.

Se podrá hacer servir sus comidas p. regadas, á las horas y del m
q. le convenga, tendrá á su discrecion pan fresco, gallinas, pabos, carne
legumbres, mantecadas, huevos, chocolate, té, café, vinos franceses de un
clase, mistelas, porros &c.

Las personas q. designará el Sr. Ten^{te} Profesor p. estar colocadas
la 1.^a Camara y comer con el Cap.^{to}, harán tambien dos comedas q. se
pondrán de tres ó quatro platos p. la mañana, y quatro ó cinco p. la
noche como huevos, gallinas, pabos, mantecadas, carne fresca de varias cla
legumbres &c. vinos, aguardientes, y mistelas á discrecion, Queso, ma
quilla, té, café &c.

El precio del pasage del Sr. Arzobispo será el de mil p.

El de los q. van en la primera Camara, y comen con el, y con
Capitan será el de seiscientos.

El de los demás q. van de cuenta del Estado será el de cuatro
cientos, y el de los criados el de doscientos.

En la razon se especificarán las clases, y el importe total se
hará sin derecho.

A continuación de una firmada, el Cap.^{to} el recibo de la canti
total q. le sea entregada p. los S.^{es} Administrad.^{es} del Fisco publico,
Dn de la Intendencia.

Atorgada en Dn.^o 3 de 1826.

M. J. de la Puente

Bernardo Pacheco
Constante Guillot

D.ⁿ Constante Gautier Sobrecargo de la Fragata
 Magallane, confieso haber recibido de los SS. AD-
 ministradores del Tesoro Público de esta Capital
 siete mil ochocientos pesos, por el transporte en
 mi Buque de veinte y dos personas hasta la Pe-
 ninsula en virtud de la contrata que antecede.
 Y para los efectos que convenga doy este después
 de haber firmado la correspondiente Partida
 en el Libro el Manual en Arneg.^a à 12 de Nov. de 1825.

Constante Gautier

Lista de las personas q. se transportan a España en la Fragata Magallanes, à costa del Estado, segun las Capitulaciones de Ayacucho y de. Supremas, con expresion del precio de cada uno conforme à la contrata celebrada.

Clases.	Nombres.	Precio.
Cor. ^l	D. Juan Tena.....	400.
Fr.	D. Antonio Simon.....	400.
	D. Eusebio Piquerrazaga con su Esposa.....	800.
Cap. ⁿ	D. Juan Corio con su Esposa y quatro hijos menores.....	5.000.
	D. Balazar Villalonga.....	400.
Alf. S. Arzobispo	D. Diego Antonio Navano Villadras.....	5.000.
Secret. ^o	D. Diego Espinar.....	400.
Cap. ^{ta}	Fr. Pablo Alonso Caraballo.....	400.
Famil. ^l	D. Fran. ^{co} Navio del Barrio.....	400.
Fr.	D. Pedro Palma.....	400.
Medico.	D. Fran. ^{co} Acuña con su Esposa D. ^a Mariana Moya q. van en la S. ^a Camara à retrecientos p. ^{as}	5.400.
Coines.	Brauli Barona.....	200.
Prádo	Vicente Estoleo.....	200.
Fr.	Man. ^l Valle.....	200.
Fr.	Bernald Estarribe.....	200.
		N 7.800.

Areg.^a Nov. 16^a de 1825.

G. de los Rios

Arg. Dic. 29 de 1825.



Al Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda.

N. 44

Sr. Ministro.

Da cuenta de q.º. orden Suprema del Excmo. Sr. Libertador, se abino de cuenta del Gob.º al Sr. A. Arzobispo de Charcas y su familia el transporte a la Peninsula.

Pal.º febrero 1º 1826.

Agregueme lo antes de hoy y traygare.

Se cumple.º de orden Suprema del Excmo. Sr. Libertador, q.º. en copia certificada acompaño, procedi a ajustar el transporte del Sr. A. Arzobispo de Charcas y de su familia a la Peninsula en la Fragata Estagallanor, ordenandome expresam.º q.º fuere de cuenta del Gob.º. Segun esto no procedere a formar, y recibir el cargo a la Republica Boliviana como V.º. se sirve prevenirme en su carta 12.º del corr.º, p.º. la razon de q.º. ella hade cobrar sus costas de suales, sin q.º. primera instancia de esta reduccion a S.º. E. el Sr. Libertador, si no ser q.º. el Supremo Consejo tenga a bien en vista de V.º. con Suprema, mandar q.º. se eusse esta diligencia.

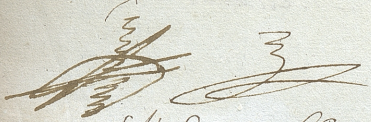
Dios que a V.º.

J.º. Ministro.


[Handwritten signature]

Lima Febrero 4. de 1826.

Visto: que se presume que los cueros mil ochocientos pesos que
imponer el Transporte del Sr. Zarobispo se Charcas con sus familia
deben reintegrarse por la Republica Boliviana. Para ello comen-
cion se use Decreto en la Contaduria general de Cuentas, y Hacienda
del Estado: lo que se ha hecho conocerse y archivar en el Ministerio de
Hacienda.



J. O. de S. R.



Comore Vazon en la Contaduria
J. J. de Cuentas. Lima }
Febrero 9. de 1826 #

Domingo de la
Carranza



Comore Vazon en esta
Favor a J. J. de Cuentas del Estado de
Firma Lima Febrero 1.
de 1826. = 70 =

Puede


pto. en 20. a. d.